



Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo Agricultura, Ganadería y Pesca

CONDICIONES GENERALES POR LAS QUE SE REGULA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA EL USO Y DISFRUTE TEMPORAL DE LAS INSTALACIONES DE LA FINCA “LAS HACIENDAS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANDELARIA.

1. AUTORIZACIONES.

Las autorizaciones para el uso y disfrute temporal de las instalaciones de la Finca Las Haciendas, propiedad de la Corporación Insular, sita en Barrio de La Florida, Araya, T. M. de la Candelaria, con una superficie aproximada de 40 hectáreas, se otorgarán por Resolución del Consejero Insular competente en materia de Agricultura, previa solicitud de los interesados, conforme al modelo que se señala en el ANEXO de estas Condiciones Generales, que deberán presentar en las oficinas del Registro de la Corporación Insular con un mínimo de TREINTA (30) DÍAS de antelación al de inicio de la actividad.

Las solicitudes estarán referidas a fechas concretas y para cualquier época del año. No obstante, el Cabildo de Tenerife podrá proponer al solicitante fechas alternativas si la/s actividad/es interfiere/n con alguna otra ya autorizada o bien con actividades propias, y siempre que la documentación aportada por el solicitante cumpla los requisitos exigidos.

En los casos en que la solicitud provenga de otra Área de la Corporación no será necesario presentarla en el Registro General sino directamente en el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Corporación, quién elevará la correspondiente propuesta al Consejero Insular del Área de Agricultura, previo informe del Servicio Técnico competente.

2. INSTALACIONES CUYO USO ES OBJETO DE AUTORIZACIÓN.

Las instalaciones de la Finca Las Haciendas, para cuyo uso se podrá otorgar la autorización son las siguientes:

- Aula de formación.
- Patio del Lagar
- Cocina y office.
- Baños.
- Senderos y pistas de la finca.
- Huerta de cultivo anexa a la zona de almacenes.
- Aparcamiento.
- Asentamiento apícola.

El uso principal para el que se podrán conceder las autorizaciones estará vinculado a la realización de visitas a la finca para conocer los elementos etnográficos que se encuentran en la misma (galería, canales de agua, asentamientos apícolas, eras, lagar, etc.) así como las colecciones de cultivos procedentes del Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife (CCBAT).



3. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar el uso y disfrute de la finca y las instalaciones, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, colectivos, comunidades de bienes y otras entidades con fines de formación y fomento del mundo rural, especialmente el agrícola.

Excepcionalmente podrán ser beneficiarios los mismos mencionados anteriormente cuando el uso de la finca e instalaciones sea para una actividad lúdico-deportiva.

4. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS SOLICITANTES.

Junto con las solicitudes deberán aportarse los siguientes documentos:

4.1.- Si se trata de personas físicas, fotocopia del DNI, en el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes, y otras entidades, fotocopia del C.I.F., o en su caso, acreditación de estar debidamente reconocidas e inscritas en el registro correspondiente.

4.2.- En el caso de colectivos, los integrantes del mismo deberán nombrar un representante que asuma las responsabilidades que pudieran derivarse de las actividades a realizar.

4.3.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, cuando estuvieran obligados a ello (Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Tesorería General de la Seguridad Social)

4.4.- Presentar un PROYECTO DE LA ACTIVIDAD que contemple, al menos, los siguientes apartados:

- Descripción General del Proyecto.
- Objetivos.
- Determinación de la parte de la finca y/o instalaciones cuyo uso se solicita.
- Cronograma: diario y de toda la actividad.
- Recursos humanos que se ponen a disposición para el desarrollo de la/s actividad/es a realizar
- Presupuesto detallado, donde se recoja si el programa de actividades es gratuito o de pago para los usuarios del mismo y su importe.
- Número de participantes, con un máximo de 40 personas/día.

4.5.- Documentación que permita verificar los criterios de selección que se establecen en el apartado 6 de las presentes condiciones, cuando no se desprendan del Proyecto y siempre que se solicite.

5. FIANZAS Y PRECIOS O TASAS.

Para el uso de las instalaciones y zonas de la finca descritas en el apartado 2º anterior, los interesados, una vez se les requiera al efecto, habrán de ingresar en el Cabildo de Tenerife las siguientes cantidades:



a) En concepto de fianza: una cantidad entre SESENTA EUROS (60.- €) y TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360.- €), en función de los posibles daños que se pudieran causar por el uso de la finca, y que será propuesta por el Servicio Técnico correspondiente. Cuando se trate de una actividad que, a juicio del Servicio Técnico, no genere presumibles daños, se le podrá eximir de la presentación de la fianza.

b) En concepto de pago por su uso, una vez se establezca, en su caso, la correspondiente tasa o precio por la Corporación, si ésta lo estima conveniente.

La cancelación de la fianza y su devolución al depositante se realizará por Resolución del Sr. Consejero Insular competente en materia de Agricultura, una vez terminado el uso y disfrute de la finca o sus instalaciones y previo informe favorable del Servicio Técnico de competente sobre la inexistencia de responsabilidades imputables a la misma.

Si la autorización se concediese a otras Áreas de la Corporación Insular, no será necesario el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN.

Se aplicarán los siguientes criterios de selección, a efectos de establecer prioridades de uso de la finca e instalaciones, fundamentalmente para los casos de coincidencia de fechas, con arreglo a la valoración siguiente:

6.1. Calidad técnica del proyecto y programa de actividades, valorándose prioritariamente las actividades de fomento del mundo rural, especialmente el agrícola, apícola y etnográfico, sobre el uso lúdico-deportivo de la finca e instalaciones, así como el de formación agraria sobre otros tipos de actividades formativas: 10 puntos.

6.2. Formación profesional de los responsables y monitores participantes **relacionada con las actividades vinculadas al medio rural**: 5 puntos.

6.3. Relación de programas o actividades similares, vinculados al fomento del mundo rural, realizados durante los 3 últimos años por los solicitantes: 5 puntos.

La valoración de las solicitudes las realizará el Servicio Técnico correspondiente, que elevará propuesta razonada al Sr. Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, en la que se incluirá la distribución de turnos, en su caso.

En el caso de que coincidan las fechas de varios grupos, se dará preferencia a aquellos que obtengan mayor puntuación.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE CON CARACTER PREVIO A LA AUTORIZACIÓN:

Emitido informe favorable a la actividad solicitada, se requerirá al solicitante, con carácter previo a la Resolución de la autorización, para la presentación en el plazo de CINCO (5) días hábiles desde su notificación, de la siguiente documentación:



- Acreditación de la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos de posibles accidentes, bien del personal responsable y/o de los usuarios de la actividad propuesta, así como daños a terceros. Si se tratase de otras Áreas del Cabildo de Tenerife no será exigible este requisito, siempre que esta responsabilidad estuviera suficientemente garantizada por tal Dependencia.

- Acreditación del depósito, en su caso, del importe de la fianza fijada por el Servicio Técnico competente. Asimismo, el solicitante deberá acreditar, en su caso, el ingreso del importe correspondiente al pago por uso de las instalaciones. El ingreso de este concepto se hará en la cuenta corriente que se determine.

8. CONTENIDO MÍNIMO DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización que se otorgue deberá contener, al menos, lo siguiente:

8.1.- Beneficiario/s de la autorización.

8.2.- Actividad y fecha para la que se concede la autorización de uso de la finca y/o instalaciones.

8.3.- Número de participantes

8.4.- Las condiciones de uso de la finca y/o instalaciones

9. CONDICIONES DE USO.

9.1. Los beneficiarios autorizados, con reserva del uso de la finca y/o instalaciones, que renuncien al mismo deberán comunicarlo en un plazo no inferior a diez (10) días al previsto para el comienzo de tal uso. El incumplimiento de esta obligación podría conllevar la denegación de otras autorizaciones. El Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de anular motivadamente la autorización de uso concedida, cuando existan razones que así lo requieran, pudiendo hacerlo incluso el mismo día de comienzo del programa. En este caso el beneficiario no tendrá derecho a indemnización alguna.

9.2. La conservación y limpieza de las instalaciones y su entorno (incluyendo los productos necesarios a este efecto) corresponde al beneficiario de la autorización. Los residuos no serán quemados ni enterrados en ningún caso, deberán ser recogidos y depositados en bolsas específicas de basuras y éstas, a su vez, transportadas por el beneficiario a un vertedero o hasta los contenedores de la finca.

9.3.- Queda terminantemente prohibido a los participantes:

- Encender fuego.
- Cualquier alteración de la vegetación de la finca.
- Realizar cualquier actuación que pueda dañar a la finca o sus instalaciones.
- Verter productos o sustancias que puedan contaminar aguas almacenadas en los depósitos de la finca o en sus pozos.



9.4. El beneficiario de la autorización deberá velar por el correcto uso de la finca e instalaciones y por el buen desarrollo de la actividad para la que se haya concedido la autorización.

El beneficiario será responsable asimismo de los daños que se puedan causar a la finca o sus instalaciones. Si tales daños se produjeran por un uso negligente de las mismas, éstos serán cuantificados por el Servicio Técnico competente del Cabildo de Tenerife y se notificará al beneficiario quién vendrá obligado a reponer los bienes deteriorados, o bien a ingresar en la Caja de la Corporación, en el plazo de un mes, la cantidad que se haya fijado como indemnización por daños, en lo que exceda de la cantidad depositada en concepto de fianza que será asimismo incautada por la Corporación.

El impago de la indemnización conlleva la inhabilitación para obtener nuevas autorizaciones de uso de la finca y/o instalaciones, sin perjuicio de las actuaciones que se pudiesen incoar contra el solicitante para el cobro de las indemnizaciones por daños que se hubiesen producido.

9.5. El beneficiario de la autorización deberá facilitar la inspección de sus actividades, así como las propias instalaciones, cuantas veces sea requerido para ello por el personal del Servicio Técnico correspondiente.

9.6. El incumplimiento de las condiciones anteriores podrá dar lugar a la denegación de posteriores peticiones de autorización para el uso de la finca y/o instalaciones que realice el beneficiario en cuestión.